

**Comisión de Ciencia, Técnica y Arte**  
**BECAS ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS. Modificación del reglamento**

**Resolución P N° 420/20**  
**Buenos Aires, 28 de septiembre de 2020**

**VISTO:**

el anexo II de la Resol. CE N° 1540/20 por el que se aprobó el reglamento para la convocatoria 2020 de las Becas Estímulo a las Vocaciones Científicas (Becas EVC-CIN); y

**CONSIDERANDO:**

que se presentaron propuestas por parte de los distintos actores del sistema universitario público que permitan una participación más amplia de instituciones y estudiantes;

que, en ese sentido, las propuestas fueron abordadas por la Comisión de Becas;

que, asimismo, la Comisión de Ciencia Técnica y Arte trató las propuestas que fueron aprobadas en su reunión del 25 de setiembre del corriente año;

que, en relación con la moción de eliminar el límite de edad por parte de los aspirantes, recibió aprobación por mayoría;

que, en relación con la moción de incluir aspirantes de las instituciones universitarias públicas con menos de diez años de inicio de actividades, a partir de modificar algunos de los requisitos, recibió aprobación por unanimidad;

que, dado que ambas situaciones implican una mayor participación, resulta conveniente ponerlas en vigencia en la convocatoria que se encuentra en curso;

que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Estatuto.

**Por ello,**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**  
**ad referéndum del Comité Ejecutivo**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el primer párrafo del artículo 6 del anexo II de la Resol. CE N° 1540/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se podrán postular a Becas EVC-CIN estudiantes avanzados de una IUP con un promedio de, al menos, seis (6) puntos (incluidos aplazos).”

**Artículo 2°:** Modificar del artículo 7 del anexo II de la Resol. CE N° 1540/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El plan de trabajo del/la becario/a es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un proyecto de investigación acreditado, financiado y radicado en la IUP donde el postulante es alumno/a y es lugar de trabajo del/la directora/a o codirector/a.

Los estudiantes de IUP de menos de diez años de creación podrán presentar solicitudes de becas con proyectos de investigación en otras IUP. Tendrán que tener un director o co-director de beca en su IUP de origen.

Se considera proyecto de investigación acreditado a aquel proyecto aprobado por una IUP u otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.”

**Artículo 3°:** Las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes serán de aplicación a la convocatoria en curso.

**Artículo 4°:** Regístrese, dese a conocer y archívese.

**MARIO MIGUEL F. GIMELLI**  
Secretario Ejecutivo

**MARÍA DELFINA VEIRAVÉ**  
Presidenta